RESOLUCIÓN N° 761/2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL OFERENTE "GRUPO CENTURIÓN CENTURION S.R.L." PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y EL OFERENTE "ESTACIÓN BAHIA S.R.L." PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES APLICANDO LA SALVEDAD PREVISTA EN EL ART. 34 INC. C DE LA LEY 2051/03.

Itauguá, 10 de agosto de 2.012.

VISTO: **El** Dictamen N° 36/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones, encargada del estudio y análisis de las ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 26/2012. ***"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"***

CONSIDERANDO: ***Que, se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y no habiendo tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente para lo solicitado en el lote I y lote II, este comité solicita la adjudicación del presente llamado sin esa cantidad mínima de oferentes necesario bajo la responsabilidad de la máxima autoridad por considerar que los bienes solicitados es de suma necesidad para el cumplimiento de los objetivos trazados con la ciudadanía asegurando al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación (art. 34 inc.c de la Ley)***

Que, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 10.9° como atribuciones de la U.O.C. la posibilidad de recomendar la adjudicación en el caso de Contratación Directa y elevarla a la Autoridad Administrativa Superior,

Que, elevada las Ofertas presentadas y analizadas legal, técnica y económicamente, resulta conveniente adjudicar al Oferente: ***"GRUPO CENTURION CENTURION S.R.L. para lo solicitado en el lote I y a la firma ESTACIÓN BAHIA S.R.L. para lo solicitado en el lote II"***, según los criterios establecidos en el Art. N° 28° Y 34° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

Que, la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación de la U.O.C.;

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO: **EL** Intendente de la Municipal, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** al Oferente: ***"GRUPO CENTURION CENTURION S.R.L."***, para la ***Provisión de Combustibles,*** de acuerdo a lo detallado en cada ítem adjudicado de las especificaciones técnicas presentadas por dicho oferente, por un monto total de Gs. 119.119.500 (guaraníes ciento diez y nueve millones ciento diez y nueve mil quinientos). **ADJUDICAR** a la firma ***ESTACIÓN BAHIA S.R.L.*** para la ***provisión de lubricantes,*** de acuerdo a lo detallado en cada uno de los ítem adjudicado de las especificaciones técnicas presentadas por dicho oferente por un monto total de Gs. 3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil)

Art. 2° **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 360 *"Combustibles y Lubricantes"*, del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá, Ejercicio Fiscal 2.012.

Art. 3° **COMUNICAR** a la empresa adjudicada en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ricardo Riveros
Secretario General

Luis A. Salinas T.
Intendente Municipal